

Lanús, 2 2 AGO 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Decreto N° 1.992/2018 y Expediente N° S-90.497/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que mediante el Decreto N° 1.992 de fecha 07 de junio de 2018, en su artículo 1° el Señor Intendente Municipal delega atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto-Ley N° 6769/58, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad, DAMIAN Ariel Sala, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que atento a ello se suscribe el Contrato de Obra entre el Señor Secretario de Desarrollo Humano SALA Damián Ariel y las Sras. AGUILAR, Cecilia Elizabeth –DNI 36.699.586-, BONNEFON, Silvia Inés –DNI 16.913.080- y MOREIRA, Yesica Melina –DNI 36.552.789-;

Que el presente Contrato de Obra tiene por objeto la asistencia técnica y operativa en la CASA DE ABRIGO MONTE CHINGOLO, destinada a alojar niños y niñas en situación de vulnerabilidad social;

Que las "CONTRATISTAS" deberán desempeñar sus funciones debiendo: a) Implementar estrategias de restitución de Derechos, b) Coordinar y articular acciones con distintas áreas del Municipio y la comunidad a los efectos de optimizar los recursos y las prestaciones efectuadas, c) Estudiar las reglamentaciones Municipales, d) Atención, asesoramiento, evaluación y resolución de situaciones en donde le sean vulnerados los derechos a niños, niñas y/o adolescentes, e) Participar y asesorar en reuniones conjuntas con otros profesionales que paralelamente asistan al caso.

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, en el marco de sus funciones emitió el correspondiente dictamen;

Que la Dirección General de Presupuesto, toma debida intervención;

Que la erogación pertinente se deberá imputarse a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 (Desarrollo Humano) - Categoría Programática 90.09 – Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorízase a abonar a la Sra. AGUILAR, Cecilia Elizabeth –DNI 36.699.586- la suma total de \$ 73.500,00 (PESOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS), correspondiente al Contrato de Obra que se propicia en el presente, pagaderos en 4 (CUATRO) cuotas, de \$ 29.400 (PESOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS) por el mes de Agosto y de \$14.700 (PESOS CATORCE MIL SETECIENTOS) por los meses de Septiembre a Noviembre de 2019, conforme a lo establecido en la Cláusula Tercera del mencionado Contrato.

ARTICULO 2°: Autorízase a abonar a la Sra. BONNEFON, Silvia Inés –DNI 16.913.080- la suma total de \$ 58.800,00 (PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS), correspondiente al Contrato de Obra que se propicia en el presente, pagaderos en 3 (TRES) pagos mensuales de \$ 19.600,00 (PESOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS) por el período del 1º de Septiembre al 30 de Noviembre de 2019, conforme a lo establecido en la Cláusula Tercera del mencionado Contrato.

ARTICULO 3°: Autorízase a abonar a la Sra. MOREIRA, Yesica Melina –DNI 36.552.789- la suma total de \$74.799,99 (PESOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 99/100 CTVS), correspondiente al Contrato de Obra que se propicia en el presente, pagaderos en 3 (TRES) pagos mensuales de \$ 24.933,33 (PESOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON 33/100 CTVS) por el período del 1º de Septiembre al 30 de Noviembre de 2019, conforme a lo establecido en la Cláusula Tercera del mencionado Contrato.

ARTICULO 4º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma Detallada en los artículos precedentes con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 90.09 – Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, a favor de “LOS CONTRATISTAS” citados en el Artículo precedente.

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas


LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

